



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

RESOLUCIÓN NO.10

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECOLOGICAS Y ADQUISICION DE BIENES PARA SU EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO.

Quien suscribe, **JOSÉ LEONEL CABRERA**, dominicano, mayor de edad, en mi calidad de Ministro Encargado y máxima autoridad de la **Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (PROPEEP)** entidad creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, en virtud de la designación que me confiere el decreto No. 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO: Que PROPEEP es una entidad concebida para el desarrollo de Programas Especiales designados por la Presidencia de la República, la cual depende del Ministerio de la Presidencia, la cual tiene a su cargo una serie de planes que buscan mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía y en especial de los habitantes de sectores rurales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: El concepto de vivienda digna está consagrado en la Constitución de la República como un derecho fundamental y establece en su artículo 59 que (...) *Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con los servicios básicos esenciales. El estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. (...)*

CONSIDERANDO: El déficit habitacional se dimensiona tanto a las características cuantitativas que es directamente proporcional a las necesidades de unidades habitacional, como en las características cualitativas que corresponde a las condiciones de las viviendas para que sean calificadas como adecuadas.

CONSIDERANDO: A mediados del mes de enero del año 2020, el mundo tomó conocimiento de una enfermedad respiratoria infecciosa de rápido contagio que surgió en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei de la República Popular China, denominada COVID-19 (acrónimo del inglés "*coronavirus disease 2019*"), también conocida como enfermedad por Coronavirus.

CONSIDERANDO: Esta enfermedad de carácter imprevisible, la cual trajo como consecuencia que el Poder Ejecutivo solicitara al Congreso Nacional, la declaratoria del estado de excepción, bajo situación extraordinaria de emergencia conforme al Artículo 265 de la Constitución Dominicana, restringiendo por un plazo de veinticinco (25) días, las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley No. 21-18 de fecha 25 de mayo de 2018, sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, ha demostrado que afecta considerablemente el sistema respiratorio de los que la padecen, trayendo como consecuencia altos riesgos de salud para toda la población, en tal sentido es sumamente necesario mitigar toda fuente de contaminación que aumente los posibles riesgos que presenta la misma.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

es sumamente necesario mitigar toda fuente de contaminación que aumente los posibles riesgos que presenta la misma.

CONSIDERANDO: Estudios realizados por organizaciones multilaterales, establecen un retroceso - aún no cuantificado - luego de la crisis mundial producto de pandemia de COVID-19, donde se han visto afectados significativamente todos los esfuerzos humanos y avances alcanzados por los programas de desarrollo contra la pobreza en las zonas más vulnerables del país.

CONSIDERANDO: En virtud de esta realidad, mediante Informe Técnico – Pericial de fecha 06 de octubre de 2021, preparado por el Director del Plan Quisqueya Digna de PROPEEP, se establecieron las razones objetivas de imprevisibilidad, inmediatez, concreción y prueba que sustentan la imposibilidad de realizar un procedimiento de selección en tiempo oportuno bajo el régimen ordinario de la Ley No. 340-06, para el “Proceso Competitivo de Selección Bajo la Modalidad de Urgencia para la Construcción de Viviendas Ecológicas y Adquisición de Bienes para su Equipamiento y Acondicionamiento”, por lo que al amparo de la referida Ley, su Reglamento de Aplicación y las Resoluciones Nos. 21-10 y 03-12 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), requerimos realizar este proceso bajo la modalidad del procedimiento de selección de excepción por urgencia.

CONSIDERANDO: La Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es explícita al establecer que es necesaria la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda población tenga garantizada, entre otras cosas, vivienda digna y acceso a servicios básicos de calidad que promueva la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.

CONSIDERANDO: Que las acciones de las instituciones gubernamentales deben tomar en cuenta los ejes transversales, y, en este sentido, el plan de vivienda sostenible debe estar enfocado a incentivar al sector público a la generación de empleos sostenibles y de calidad, que generen dentro de la comunidad un crecimiento económico, que contribuya a una economía circular aprovechando las oportunidades propias del mercado local de las zonas a intervenir, así como las áreas colindantes.

CONSIDERANDO: La inmediatez que justifica el uso de la excepción de urgencia se basa en el déficit habitacional, y que planes para suplir las necesidades y proveer de equidad de viviendas dignas solo podrán ser ejecutadas en el momento en que sean ubicadas y confirmadas las localidades donde podrán ser ejecutadas por planes de construcción de viviendas que garanticen protección ante el paso de fenómenos naturales (sismos, huracanes), eficiencia térmica, aislamiento de ruidos para evitar contaminación sonora, acceso a los servicios básicos de agua potable, energía eco amigable y drenaje sanitario.

CONSIDERANDO: Uno de los mayores retos para la ejecución del plan de vivienda es la localización de los terrenos con características para la construcción de las unidades habitacionales que permitan cumplir con todos los requerimientos antes citados para garantizar una vivienda digna, y que cuenten con todas las condiciones de derecho de propiedad a favor del Estado Dominicano, o



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

con posibilidad de acceso ya sea por donación o adquisición a un precio razonable, y que además tengan una extensión superficial razonable para planificar y ejecutar un plan de vivienda, para beneficiar comunidades radicadas en zonas vulnerables del país, de fácil acceso para que los habitantes puedan mantener o mejorar su estilo de vida a través de empleos dignos y sostenibles que les facilite generar ingresos económicos.

CONSIDERANDO: La capacidad de un núcleo unifamiliar de acceder a los servicios públicos básicos, contribuye directamente a la reducción de enfermedades transmisibles y control de epidemias y enfermedades recurrentes y emergente, a través de educación y fomento de estado de vida saludable.

CONSIDERANDO: Como muestra de la imprevisibilidad, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de PROPEEP y en su presupuesto, no figuran la obra y bienes a contratar, por lo tanto, este proceso de urgencia cumple con lo previsto al efecto en el Artículo 4, Numeral 7), Literal j) del Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: El uso de la excepción de urgencia está concretamente limitado a la construcción de viviendas ecológicas y la adquisición de bienes para equiparlas y acondicionarlas para la ejecución de un proyecto de viviendas eco amigables para una solución eficiente y rápida al déficit habitacional, dirigido a personas carenciadas, a través del cual se ofrece la posibilidad de un cambio de estilo de vida que mejorará de manera integral su calidad vida.

CONSIDERANDO: Todas las motivaciones que anteceden justifican con claridad, suficiencia, razonabilidad y proporcionalidad el uso de la excepción de urgencia para la construcción de viviendas ecológicas y adquisición de bienes para su equipamiento y acondicionamiento.

CONSIDERANDO: El cumplimiento del Principio de Racionalidad y del Derecho a la Buena Administración, consagrados en los Artículo 3, Numeral 4) y 4, Numeral 2), respectivamente, de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, el presente Acto Administrativo se sustenta en las siguientes motivaciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO: El Artículo 266, Numeral 4) de la Constitución Dominicana dispone que: *“Los estados de excepción no eximen del cumplimiento de la ley y de sus responsabilidades a las autoridades y demás servidores del Estado”*. En tal sentido, el presente procedimiento de urgencia deberá respetar cada una de las disposiciones que se establecen para su ejecución en la Ley No. 340-06, el Decreto No. 543-12 y las Resoluciones Nos. 21-10 y 03-12 de la DGCP.

CONSIDERANDO: Tomando en cuenta las razones expuestas precedentemente, así como las que se establecen en el Informe Técnico – Pericial citado, de fecha 06 de octubre de 2021, en aplicación de los Numerales 2) y 7) del Artículo 4 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; así como por las Resoluciones Nos.



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಕರ್ನಾಟಕ ವಿಧಾನಸಭೆ

ಬೆಂಗಳೂರು, 15.05.2019

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ

ಶ್ರೀ [Name] ಅವರಿಗೆ



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010 y 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2020.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: La Ley 1-12 de fecha 25 de enero de 2012.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "*Ley No. 340-06*").

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante "*Decreto No. 543-12*").

VISTO: La Resolución No. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010.

VISTO: La Resolución No. 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012.

VISTO: Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA la celebración de un procedimiento competitivo de selección de plazos reducidos y perentorios bajo la excepción de urgencia prevista en la Ley No. 340-06, para la construcción de viviendas ecológicas y la adquisición de para su equipamiento y acondicionamiento.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de PROPEEP, para que, de la mano con el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, empiece el proceso señalado bajo los ordenamientos que las leyes indican.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

A blue ink handwritten signature, appearing to read 'José Leonel Cabrera Abud', written over a horizontal line.

JOSÉ LEONEL CABRERA ABUD

Ministro Encargado

Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia

